MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: DIRECTRICES PARA LOS TRABAJOS DE ESTUDIO DE LOS ASPECTOS TRANSVERSALES A LOS TRAMITADORES SECTORIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DENTRO DE UN CONTEXTO DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2020 947562

INDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO
3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS
4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
5. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO
6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

ANEXO 1.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118.3 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

a

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.

Dentro del obligado proceso de transformación digital en el que está inmersa la Administración andaluza, los trámites administrativos derivados de los instrumentos de prevención y control ambiental, conllevan el establecimiento de nuevos procedimientos telemáticos, en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, pone de manifiesto la necesidad de interoperabilidad, entre los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos. Esta cualidad resulta esencial para poner en marcha la administración electrónica y la sociedad de la información.

La mencionada Ley, en su artículo 42.1, crea el Esquema Nacional de Interoperabilidad que comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad, entre éstas y con los ciudadanos.

Este Esquema, que se desarrolla en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, persigue la creación de las condiciones necesarias para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunda en beneficio de la eficacia y la eficiencia del procedimiento administrativo.

En ese contexto, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático está inmersa en la digitalización de los procedimientos que se desarrollan en su marco competencial, diseñando un tramitador capaz de integrar, coordinar y normalizar sus trámites a fin de acometer el proceso de transformación digital necesario para su adaptación a los nuevos requerimientos de la Administración electrónica; situación que cobra más sentido, si cabe, por el actual contexto de pandemia. Sin embargo este procedimiento se está realizando a diferentes velocidades en los distintos servicios; por este motivo y al objeto de garantizar que estos trabajos se integren en un todo que permita la relación digital entre la Administración y el ciudadano, es necesario definir y analizar los aspectos transversales comunes a los diferentes tramitadores sectoriales.

2. OBJETO

El objeto de los trabajos descritos en la presente memoria es definir el soporte necesitado desde la Coordinación de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, para impulsar los aspectos transversales a los tramitadores sectoriales que se están desarrollando o se prevén llevar a cabo, dentro del proceso de transformación digital del centro directivo.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Las labores a desarrollar por el equipo técnico de la empresa adjudicataria, a fin de cumplir el objeto de este encargo, son las siguientes:

1. Estudio detallado del negocio de la Dirección General y de cada uno de sus servicios, así como las relaciones existentes entre ellos y los actores intervinientes.
2. Definición y análisis de los aspectos transversales a los diferentes tramitadores sectoriales de la Dirección General, profundizando, entre otros, en:

- Información común en las distintas solicitudes sectoriales de comienzo de trámite (formulario inicial), que permita por un lado, simplificar la petición de datos y por otro, garantizar la idoneidad de los mismos, en un afán por agilizar trámites administrativos.
- Actores comunes a los tramitadores sectoriales, entre otros, tipos de solicitantes y características coincidentes en ellos.
- Diálogo establecido entre los actores mencionados en el apartado anterior a fin de conocer los canales de comunicación y los momentos en que esta se produce.
- Inclusión de la perspectiva territorial en un enfoque armonizador.

Las labores anteriormente descritas se traducirán en un entregable que resuma de manera ejecutiva, recogiendo claramente y en lenguaje divulgativo, los resultados del análisis de las labores encomendadas, haciendo especial hincapié en los problemas detectados. Este documento se presentará en formato digital y estructurado de manera dinámica, que permita localizar contenidos de modo ágil.

Cualquier entregable derivado de este contrato deber observar las recomendaciones de redacción en materia de género establecidas por la Junta de Andalucía.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Estos trabajos, se realizan mediante la contratación de un servicio en consonancia con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación del expediente y adjudicación del trabajo se efectuará por contrato menor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superándose el límite del importe establecido por el artículo 118 de la mencionada Ley.

Para la realización de los trabajos se propone a INERCO Ingeniería, Tecnología y Consultoría, S.A. con N.I.F. A-41212572, domiciliada en Sevilla, INERCO Building, La Cartuja Science and Technology Park, Calle Tomás Alba Edison, 2, 41092 Sevilla , empresa de la que se conocen referencias de su experiencia y capacidad técnica.

El servicio deberá ajustarse a toda la normativa y legalidad aplicable, concretamente a lo dispuesto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

La duración total del contrato de servicio será de TRES (3) MESES a partir de la notificación del encargo.
El presupuesto total, para la anualidad 2021, de este servicio asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (14.930,00 euros) importe sin IVA, con un IVA (21%) de 3.135,30 euros; lo que hace un importe total de 18.065,30 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	18.065,30 €	1300010000 G/44B/22706/00

La forma de pago será del cien por cien del importe, mediante la presentación de una única factura, a la entrega del Informe con las directrices finales, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a Angela Ranea Palma, DNI 52.584.840-D, Ingeniero Electrónico de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que supervisará su ejecución, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

EL COORDINADOR GENERAL,

Fdo.: Andrés J. Leal Gallardo

ANEXO 1.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LIMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118.3 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPTE.: CONTR 2020 947562

CONTRATISTA: INERCO Ingeniería, Tecnología y Consultoría, S.A.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.